

LA DEMOCRACIA EN LA
ANTIGÜEDAD CLASICA:
SUS FORMAS INSTITUCIONALES;
BASES Y TRAYECTORIA DE SU
DESARROLLO HISTORICO

CARLOS MOLINA J.

La Grecia antigua conoció el establecimiento de regímenes democráticos en algunas de sus ciudades-estados, sobre todo en aquellas de filiación jónica ¹. Atenas constituye el caso ejemplar: tanto por el alto grado de desenvolvimiento de su democracia, como por estar mejor documentado su acontecer histórico.

El presente capítulo se ocupará particularmente del caso ateniense; pero sin olvidar que algunas de sus condiciones de existencia y fases de desarrollo son comunes a otras "polis" helénicas.

El proceso que condujo en Grecia al surgimiento de la democracia, tiene sus orígenes en el conflicto social. En la época arcaica, una aristocracia militar y terrateniente de procedencia tribal (los eupátridas) fortalece grandemente su posición en la sociedad. Consigue así desplazar, en provecho propio, a las casas reales que detentaban el poder en diferentes localidades. Con ello el Areópago o Consejo de los jefes de familia nobles, que anteriormente secundaba al "Basileus", asume ahora la suprema autoridad política; correspondiendo a este cuerpo, en adelante, la designación anual de varios magistrados (los arcontes) para cumplir las funciones militares, religiosas, judiciales y administrativas, antes desempeñadas por el rey. A la vez, se abandona la vieja y arraigada costumbre de convocar a todo el pueblo cuando se planteaban asuntos graves de incumbencia general.

Este gobierno de los aristócratas fue muy duro para las clases subordinadas de la población. Propondió a ejercer el mando en exclusivo beneficio de los terratenientes, interpretando para ello abusivamente las normas de derecho consuetudinario que regían las relaciones sociales. A su sombra, además,

se institucionalizó la práctica de la hipoteca, por medio de la cual los campesinos comprometían sus tierras, sus personas y las de sus parientes más cercanos en garantía por los préstamos recibidos. El comercio recién iniciado con el Próximo Oriente intensificó esta práctica, en la medida en que empobrecía a los campesinos, al deprimir los precios del trigo local, por efectos de la competencia del cereal extranjero ². El resultado fue entonces una creciente expropiación de los labradores en favor de la gran propiedad, junto con la paulatina pérdida de su condición de hombres libres, para caer en la esclavitud. Ambas cosas producto de las deudas contraídas con los eupátridas.

También este despertar del comercio enriqueció a quienes se dedicaban al tráfico y preparación de los artículos de exportación (vinos, aceite) y al cultivo de sus materias primas. Tratábase en general de personajes no vinculados a la nobleza tradicional: así, aunque sus grandes fortunas les procuraban un significativo poder social, tenían cerrado por principio el acceso a la participación política y a los cargos públicos, los cuales estaban monopolizados por la aristocracia. Esta situación no favorecía los intereses de los nuevos ricos ni satisfacía sus aspiraciones; por lo que los llevó a presentar una oposición tenaz al régimen eupátrida.

Durante el siglo VII a.n.e., el descontento rural y las presiones de las nuevas fortunas hicieron estallar la violencia. Se abre así un prolongado período de luchas sociales, en el que los levantamientos políticos, los odios y venganzas ensangrentaron muchas ciudades de la Hélade.

El proceso llevó normalmente a dos desenlaces diferentes, aunque ambos muy importantes pa-

ra el desarrollo posterior de la democracia. En algunos casos, se establecieron regímenes de fuerza, surgidos del asalto al poder por algunos arribistas, generalmente ligados a los grupos sociales recientemente enriquecidos. Estas tiranías quebrantaron el poder de los nobles, rompieron su monopolización de los derechos políticos y detuvieron sus tendencias hacia la concentración de la tierra. La necesidad de apoyo popular en su lucha contra los eupátridas, compelió a los tiranos a realizar reformas en beneficio de las clases subordinadas: distribuyeron tierras, condonaron deudas, otorgaron créditos públicos a los agricultores, construyeron obras en las ciudades para dar empleo al artesano urbano, etc. Con esto, según Anderson ³, bloquearon objetivamente el acaparamiento territorial y contribuyeron al mantenimiento y consolidación de la pequeña propiedad agraria, en la mayor parte de la antigua Grecia.

Otra solución que se ensayó para hacer frente a la violencia social, fue la designación de legisladores. Tratábase de ciudadanos distinguidos, nombrados por acuerdo pacífico de todos las facciones e investidos de plenos poderes; se encargaba a ellos la formulación de legislaciones capaces de implantar una vía media, aceptable para todos los intereses en pugna. El precedente lo constituyó la fijación escrita de las leyes usuales; la cual se verificó a exigencias de las clases populares, para poner término a su interpretación arbitraria e interesada por parte de los eupátridas.

La obra de los legisladores frenó los principales abusos cometidos por los aristócratas, reparó algunas de las consecuencias de estos abusos, y abrió al pueblo formas limitadas de participación en los asuntos públicos. Así, si la labor de los tiranos aportó las bases económicas para un ulterior desarrollo democrático, el aspecto político de este último deriva de las reformas planteadas por los legisladores.

Ha de observarse, además, que la intervención de los tiranos y la de los legisladores no deben ser entendidas como alternativas excluyentes; sucede que en ocasiones son consecutivas, quizá porque atienden aspectos diversos de la misma problemática.

En Atenas, el proceso obedeció en general a

los lineamientos ya expuestos. Ante el encarnizamiento y la prolongación de las luchas, Dracón (612 a.n.e.) pone por escrito las normas tradicionales, haciendo énfasis en las leyes penales, con miras a detener la efusión de sangre desatada.

La persistencia del conflicto llevó, más tarde, a que las facciones en pugna buscaran un mediador. El nombramiento recayó en Solón (594 a.n.e.) sabio y poeta de fama, eupátrida de nacimiento, muy vinculado a los mercaderes e industriales de la ciudad, y con mucho prestigio entre las clases bajas atenienses. Sus reformas se proponían establecer condiciones que asegurasen la paz social. Así, por un lado, abolió la esclavitud por deudas, rescató a los que habían caído ya en la servidumbre, y prohibió responder con la persona por obligaciones económicas; también devaluó la moneda para facilitar el pago de las deudas ya contraídas ⁴. Por otro lado, restableció la Asamblea popular de los tiempos de la monarquía patriarcal; varió sustancialmente la forma de elección de los magistrados; cambió la naturaleza del Areópago (que pasa a estar integrado por exarcontes de mérito y a tener funciones judiciales); creó el Consejo de los Cuatrocientos, encargado de la administración ordinaria de la ciudad, así como de hacer las leyes que luego conocería la Asamblea; e instituyó, probablemente, tribunales populares con competencia sobre las causas civiles ⁵.

Pero el meollo de la reforma de Solón reside en su clasificación de los ciudadanos, según el caudal de sus rentas. Se establecen así cuatro categorías, cada una con derechos y deberes distintos en el plano político. Las primeras tres clases debían



equiparse a sus expensas para prestar servicios en la caballería e infantería pesada y estaban sujetas al pago de impuestos. La primera clase podía ejercer el arcontado; las dos siguientes, ocupar cargos inferior-

res; la última estaba excluida de la función pública y no tributaba. Esta prestaba sus servicios guerreros en las fuerzas navales. Y su participación política se limitaba a la voz y el voto en la Asamblea popular, la cual ratificaba las leyes, elegía a los magistrados y recibía sus rendiciones de cuentas. Esta cuarta clase conformaba la mayoría en esta instancia de poder popular.

La reforma de Solón fue muy adecuada a las circunstancias. Suprimía las causas de mayor descontento, abría a los nuevos ricos el acceso al poder, pero sin disminuir el rol de los eupátridas, y suministraba a las clases subordinadas el medio para influir en la toma de decisiones. El resultado fue entonces, para Atenas, un período relativamente largo de calma y prosperidad. Además la legislación solónica proporcionó un encuadramiento institucional perdurable en la vida política ateniense. En lo sucesivo, las reformas, por radicales que fueran, van a plantearse como modificaciones o reajustes de su esquema básico. Algunos aspectos caducarán y otros resultarán fortalecidos y desarrollados; asimismo en el decurso de los años variará la importancia relativa de diversos componentes del sistema, pero se mantendrán las líneas capitales definidas por Solón.

No obstante, tras varios lustros de tranquilidad, los conflictos sociales se renuevan y agudizan. El mismo aumento de la riqueza y la población, que produjo el período anterior, ahora genera nuevas causas de inconformidad. Se conjugan las presiones reaccionarias de los eupátridas con la agitación popular en demanda de tierras.

En medio de esta situación, Pisístrato (561-528 a.n.e.) asalta el poder y se hace reconocer como gobernante. Su política favoreció a las clases subalternas de la ciudad. En el plano político mantuvo las leyes de Solón. Y en el plano económico y social, su obra es de primordial importancia para el posterior desenvolvimiento democrático de Atenas: Distribuyó tierras entre los ciudadanos pertenecientes a la cuarta clase de la clasificación solónica; afianzó la autonomía y la solidez de la pequeña propiedad agrícola, mediante la concesión de créditos públicos favorables. El valor de estas medidas es de tal magnitud, que Finley las considera más importantes que las reformas de Solón, en cuanto a asegurar la independencia económica del campesi-

nado ático ⁶. También este tirano fomentó las artesanías, patrocinando programas de construcciones y ornato que suministraban ocupación a los trabajadores urbanos. Estas disposiciones tenían un efecto distribuidor, respecto de la riqueza socialmente producida, en beneficio de las clases económicamente más débiles. Estas prácticas iniciadas por Pisístrato van a mantenerse posteriormente en Atenas, con parecidos propósitos, dando lugar además al gran desarrollo artístico y artesanal que conoció la ciudad.

En su conjunto, la obra de Pisístrato proporcionó las bases económicas que hicieron posible el ulterior avance hacia la democracia. Particular relieve tienen la preservación y el fortalecimiento de la pequeña y mediana propiedad campesina. Ya que ésta puso las bases para la existencia de una extendida clase de hombres libres e independientes, que imprimieron su primer impulso al desarrollo democrático. Por otra parte, y correlativamente, la subsistencia de este género de propiedad, limitó el crecimiento y la expansión de la gran posesión territorial, impidiendo el despliegue de sus consecuencias sociales, tan adversas a la implantación de un régimen político participativo.

Un ulterior perfeccionamiento del sistema, está asociado al nombre de Clístenes (508 a.n.e.). Este revisó las leyes de Solón en un sentido democrático. Abolió las antiguas divisiones gentilicias que organizaban internamente la población de la ciudad; las cuales propiciaban la formación de clientelas en torno a las familias eupátridas. En su lugar, delimitó en el Atica cien circunscripciones territoriales llamadas "demos", que a su vez constituían diez unidades mayores que recibían el nombre tradicional de tribus. Esta reorganización mezclaba a todos los atenienses, sin distinción de linajes ni de fortunas. Lo cual menguaba el papel de la nobleza, que no ostentaba ya el lugar preponderante que le correspondía en la vieja estructura.

También el establecimiento de la elección por sorteo, para el nombramiento de los miembros del Consejo de los Cuatrocientos (cuyo número elevó Clístenes a 500, a razón de 50 consejeros por cada nueva tribu), obedecía al propósito de eliminar el clientelismo. Ya que anulaba la posibilidad de los compromisos que suelen predeterminar la emisión del voto ⁷.

Por otra parte, parece haber sido en este momento cuando la Asamblea popular conquista sus primeras facultades propiamente legislativas ⁸. Anteriormente las leyes eran hechas por el Consejo antes mencionado, que las ponía en conocimiento de la Asamblea, a quien cabía, según se estima, una especie de derecho de veto. Ahora es esta instancia de poder popular quien va a aprobar directamente las leyes. Aunque el Consejo o Senado se reserva la prerrogativa de preparar los proyectos de ley, e incluso la exclusividad de la iniciativa en materia de legislación.

Se atribuye a Clístenes, también, haber fijado en treinta años la edad mínima para formar parte de los tribunales populares, disposición que tenía por objeto asegurar que el buen juicio prevaleciera en estos órganos judiciales. Además se elevó a 5.000 el número de miembros de estos tribunales, correspondiendo 500 a cada una de las diez tribus áticas.

Pero la medida más célebre imputada a Clístenes, es la institución del ostracismo. Esta contemplaba el destierro preventivo, por diez años, de aquellos ciudadanos que, por su prestigio e influencia, amenazaran con concentrar mucho poder político. Su objetivo era evitar que se convirtieran en tiranos. Este destierro tenía un alcance puramente político; no revestía carácter deshonoroso, ni implicaba la confiscación de los bienes del afectado.

Las reformas de Clístenes proveyeron al partido popular de una acentuada hegemonía en la vida pública ateniense. Esta estabilización del estado de cosas político, puso término a las revoluciones y las luchas internas. Se abre así un período de tranquilidad pública y prosperidad económica, que permite a Atenas progresar hacia una posición de supremacía en el mundo helénico.

El siguiente paso hacia una mayor democratización del régimen ateniense, tuvo lugar en tiempo de Aristides (540-468 a.n.e.?). De esta época data la costumbre de elegir por sorteo a *todos* los funcionarios públicos. Salvo los estrategas o generales de los ejércitos, cuyas funciones militares requerían conocimientos y destrezas específicas, nombrándoseles entonces por votación. Otra reforma de extraordinaria importancia, que tiene lugar entonces, hizo asequibles las magistraturas a los ciudadanos de

la segunda y tercera categoría de la clasificación social. El proceso parece haber tenido dos momentos. En 479, los miembros de la segunda clase logran el acceso al arcontado; y poco más tarde, lo alcanzan los ciudadanos del tercer estrato.

Las reformas que habrían de dar su fisonomía definitiva a la democracia ateniense, están vinculadas a la acción pública de Efilates (460 a.n.e.) y Pericles (460-420 a.n.e.). El primero quitó al Arcópa-go (donde predominaban los eupátridas), las funciones políticas que éste había reconquistado durante la invasión persa; y redujo sus poderes judiciales, que quedaron restringidos al enjuiciamiento de los crímenes premeditados. Más tarde, Pericles sustrae a los arcontes la mayor parte de sus facultades en materia de justicia. En ambos casos, los tribunales populares (la Heliea) se hacen cargo de las atribuciones retiradas a sus anteriores detentadores ⁹.

También los ciudadanos de la última clase, esto es, aquellos que están desprovistos de riqueza material, obtienen en este momento el acceso a los altos cargos de la república. Lo que significa que, por fin, se ha establecido la igualdad política de todos los varones atenienses libres. Al mismo tiempo la Asamblea popular conquista el derecho de iniciativa en el plano legislativo. Con lo que la función del Senado o "Bulé", se restringe a la preparación del orden del día y a la presentación técnica de los proyectos de ley.

Por otra parte, se instaura la costumbre de remunerar a los ciudadanos por su asistencia a la Asamblea popular y a los tribunales. La retribución de la función pública, acrecentó la participación de los atenienses pobres en las actividades políticas.

Finalmente, se intensificó el programa de obras públicas, en parte para reconstruir la ciudad devastada por los persas; con lo que se procuró empleo a numerosas personas. Y se practicó la colonización de las tierras confiscadas a las localidades tributarias; otorgándose parcelas gratuitamente a los atenienses de las clases inferiores, los cuales conservaban su ciudadanía ática en sus nuevos emplazamientos ¹⁰.

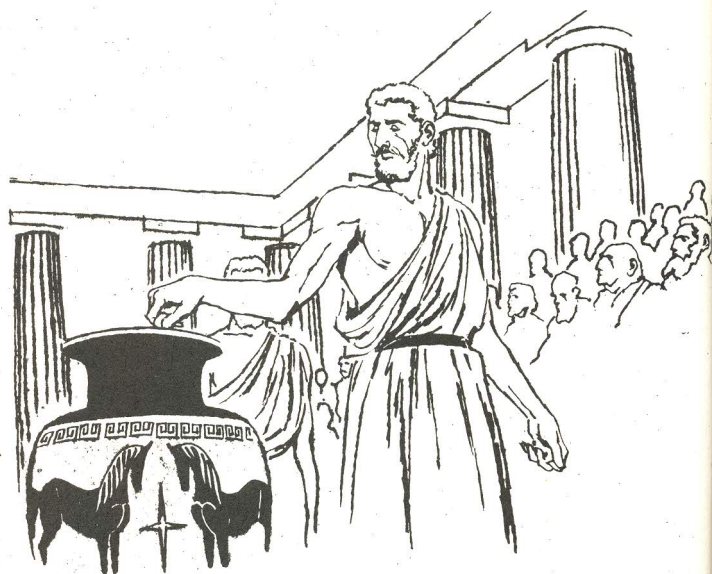
El siglo V a.n.e. contempla, pues, la democracia ateniense en su momento de máximo esplendor,

en su formulación clásica. Se trata de un régimen de democracia residencial directa, en la que el pueblo ejerce por sí mismo el poder supremo y tiene un control inmediato sobre los funcionarios públicos. Su organización interna es como sigue:

1—. *La Asamblea popular o "Eclesia"*. Detenta la autoridad suprema o soberanía. Tiene funciones legislativas, nombra y vigila a los magistrados; debate y resuelve en general cualquier cuestión que considere importante. Trabaja sobre la base de asuntos previamente estudiados por el Senado. Forman parte de ella todos los varones atenienses, libres y mayores de 20 años (a los 17 adquieren el derecho a participar, pero el servicio militar les impide hacerlo efectivo). Sesiona alrededor de cuarenta veces por año. El quórum normalmente requerido es de 6.000 miembros.

2—. *El Consejo de los quinientos, Senado o "Bulé"*. Tiene 500 integrantes mayores de 30 años, designados por sorteo. Corresponden 50 a cada una de las tribus áticas. Sesiona en pleno rara vez; pues las funciones recaen durante una décima parte del año en cada uno de sus segmentos tribales. Supervisa la administración de la ciudad; prepara el orden del día que conocerá la Asamblea; estudia y formula los tópicos que ésta se propone tratar; y somete a la consideración de ella los asuntos ordinarios relacionados con la marcha normal de la cosa pública.

3—. *Tribunales populares o "Heleia"*. Está constituida por 6.000 ciudadanos, mayores de 30 años, escogidos por sorteo, siendo elegibles todos aquellos que se autopropusieran. Se organiza en diez tribunales de 500 miembros (aunque en realidad el número es muy variable); quedando los 1.000 restantes para ocupar suplencias. En cada tribunal se encuentran componentes de todas las tribus, para que los juicios se den en nombre de la ciudad como tal. Los heliastas conocen las querellas entre particulares, una vez que hubiese fracasado el arbitraje de algún ciudadano designado para ese efecto, o cuando la suma en disputa así lo ameritase. Si la causa es pública, concierne a estos tribunales ocuparse inmediatamente de ella. Cuando el asunto por ver requiere contar con ciertos conocimientos especiales, se integran tribunales formados por heliastas competentes en la materia en cuestión: El principio que anima la acción de la heleia, es que



los jueces fueran conocedores del ambiente en que se han movido los involucrados en el caso que enjuician, para que éstos sean juzgados con equidad y buen sentido.

4—. *Los magistrados*. Son nombrados anualmente por la Asamblea popular, previo examen de sus vidas en el plano privado y en el público; deben rendir a ella cuentas de sus acciones al final de cada período; y pueden ser destituidos por ésta en cualquier momento. Sobre ellos pesa, más que sobre ningún otro, la amenaza del ostracismo.

En primer lugar están los *estrategas*. Sus cargos proceden de la reforma de Clístenes, quien asignó un ejército a cada una de las tribus áticas. Los estrategas son los jefes militares o generales de estas fuerzas tribales, encargados de su preparación en tiempos de paz y de su dirección en tiempos de guerra. Su número es de diez, uno por cada tribu, y su elección se hace por sufragio, dada la índole técnica de sus ocupaciones. Son reelegibles indefinidamente en sus cargos. Por la importancia central que tiene la guerra en la ciudad antigua, los estrategas ostentan una elevada posición política. Poseen el derecho a convocar a la Asamblea popular y juegan un gran papel en lo relativo a la fijación de los impuestos. Cumplen en realidad la función de poder ejecutivo. Ordinariamente el puesto de estratega recae en ciudadanos con grandes fortunas o de muy alto linaje.

